

IQUIQUE, 17 de Diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50-0027-24.-

Con esta fecha, la Vicerrectoría De Investigación E Innovación de la Universidad Arturo Prat ha emitido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, el D.F.L. N°20 de 2023 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de julio de 2024, que aprueba el Estatuto de la Universidad Arturo Prat y las disposiciones aún vigentes del D.F.L. N°1 de 1985 de la misma cartera que fijó el anterior Estatuto de esta Casa de Estudios; el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada.

b .-El Decreto Exento N°10-0320-24, de fecha 28 de marzo de 2024, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación y deja sin efecto el Decreto Exento N°10-1857-21, de fecha 02 de diciembre de 2021, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación y deja sin efecto el Decreto Exento N°0116 de fecha 23 de enero de 2013; el Decreto Exento N°0991 de fecha 09 de septiembre de 2022, que promulgó ordenanza N°951, de fecha 05 de septiembre de 2022, que aprobó designar a don Ezequiel Martínez Rojas, como Vicerrector de Investigación e Innovación a contar del 05 de septiembre de 2022; el Decreto TRA N°385/4/2022, mediante el cual se realiza el nombramiento de don Ezequiel Martínez Rojas como Vicerrector de Investigación e Innovación.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad Arturo Prat, es la dirección superior dependiente de Rectoría encargada de proponer e implementar las políticas, objetivos, planes y programas para el desarrollo de la investigación, innovación, transferencia tecnológica y

creación artística, así como el seguimiento y control de las acciones y estrategias que de ellas deriven. Estará a cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Investigación e Innovación, en calidad de directivo superior que dependerá jerárquicamente de Rectoría.

c .- Que, mediante Ordenanza N° 732 de fecha 4 de noviembre del 2013, la Honorable Junta Directiva, se aprobó la creación del Instituto y Ciencias Exactas y Naturales.

d .- Que, la Honorable Junta Directiva dictó Ordenanza N° 918 de fecha 27 de septiembre de 2021, aprobando modificación a la Ordenanza N° 732 de 2013, que crea al Instituto de Ciencias Exactas y Naturales, que elimina el numeral 2 de la referida Ordenanza, quedando sin efecto el Reglamento que allí se regula. De igual modo, se agrega un nuevo numeral 2, en el siguiente tenor: *“el Instituto de Ciencias Exactas y Naturales (ICEN), dependerá administrativamente de la actual Vicerrectoría de Investigación e Innovación y estará dirigido por un Director que será designado y nombrado por el Vicerrector, de la referida Vicerrectoría, conforme se establezca en un nuevo reglamento que esa autoridad dictara mediante Resolución Exenta”*.

e .- Que, el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, aprobado mediante Decreto Exento N°10-0320-24, de fecha 28 de marzo de 2024, establece en la letra h), del artículo 5°, que el/la Vicerrector/a está facultado para dictar resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

f .- Que, en el mismo reglamento antes referido, en el Título VII, sobre Institutos y Centros de Investigación, señala que lo relativo a la estructura, composición y funcionamiento en particular de los Institutos y Centros, quedarán regulados mediante acto de la Vicerrectoría.

g .- Que, mediante Decreto Exento N° 10-0601-24 de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación de la Universidad Arturo Prat.

h .- Que, en el mismo reglamento antes referido, en el Título I, artículo 4 señala que, para lo relativo a su funcionamiento, cada Instituto o Centro dispondrá de un reglamento interno que aplicará supletoriamente a todo lo no regido por el presente reglamento. El reglamento interno será sancionado mediante acto administrativo de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación para aquellas unidades que dependan de ella, y mediante acto administrativo de la Vicerrectoría Académica para los Institutos o Centro que dependan de las Facultades.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE El Reglamento Interno del Instituto de Ciencias Exactas y Naturales (ICEN) de la Universidad Arturo Prat, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (ICEN) DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece la definición y normas relativas a la estructura, organización y funcionamiento del Instituto de Ciencias Exactas y Naturales (en adelante ICEN o Instituto, indistintamente).

El ICEN depende académica y administrativamente de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, y se domicilia en Avenida Playa Brava 3256, Casa Central de la Universidad Arturo Prat, Ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

Artículo 2. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación de la Universidad Arturo Prat, los Institutos y Centros de Investigación son unidades académicas específicamente dedicadas a la investigación en materia de interés nacional y/o regional, que podrá dedicarse a la enseñanza dictando cursos o semanarios de nivel superior y de postgrado,.

Estas unidades académicas generarán, preservarán y transferirán conocimiento nuevo y/o de frontera de acuerdo a un área, subárea o disciplina que se cultive en la universidad y sea de interés regional, nacional o internacional. Desarrollarán investigación de carácter interdisciplinar y/o multidisciplinar, de acuerdo a los estándares reconocidos y comúnmente aceptados por la comunidad científica, tecnológica, disciplinaria y/o artística, promoverán el trabajo colaborativo, se vincularán con el medio y divulgarán sus resultados a la comunidad científica y a la sociedad, pudiendo además formar personas a nivel de cursos superiores y/o postgrado, realizar prestaciones de servicios y asesorías.

En tal sentido, el ICEN declara por Misión promover el desarrollo de las ciencias exactas y naturales a nivel nacional e internacional. Para ello, se enfoca en la generación de conocimiento de vanguardia, la formación de capital humano avanzado y de excelencia en sus líneas de investigación, y la difusión del conocimiento a nivel regional, nacional e internacional.

Mientras que, en cuanto a su Visión, aspira a convertirse en un referente reconocido a nivel nacional e internacional por su liderazgo en el desarrollo de investigación científica de frontera en las líneas que declara, destacándose además por su compromiso con la descentralización del quehacer científico en Chile, el impulso a la movilidad social y el fortalecimiento del vínculo entre las ciencias exactas y naturales y la sociedad.

Artículo 3. El ICEN desarrollará su quehacer en torno a líneas de investigación adscritas al área de las Ciencias Exactas y Naturales. Estas se definirán de acuerdo a las disposiciones universitarias, y serán formalizadas mediante acto administrativo de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.

TÍTULO II DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 4. El ICEN estará conformado por académicas y/o académicos que posean cualificaciones, experiencias y productividad demostrable en sus ámbitos de estudios. Con todo, el cuerpo académico podrá estar adscrito a más de una unidad académica, sin embargo, deberá mantener una dedicación de al menos el 50% de su jornada laboral al Instituto, con excepción del Director o Directora, quien mantendrá dependencia exclusiva al Instituto.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El ICEN tendrá la siguiente estructura de funcionamiento:

- Director o directora.
- Consejo de Instituto.
- Encargado o encargada de Vinculación con el Medio e Internacionalización.

- Encargado o encargada de cada Línea de Investigación.
- Encargado o encargada de postgrado.
- Profesional administrativo o administrativa.

Artículo 7. Del Director o Directora del ICEN:

El Director/a es la máxima autoridad unipersonal del Instituto. Deberá poseer el grado académico de Doctor o Doctora, una comprobada experiencia en su área disciplinar expresada en la publicación de artículos científicos en revistas de corriente principal, y adjudicación de proyectos competitivos. El Director o Directora será designado o designada por un periodo de 3 años renovables mediante acto administrativo de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.

El Director o directora tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la adecuada planificación, organización, dirección y control de las actividades académicas y administrativas del Instituto.
- b) Procurar una adecuada gestión y provisión de los recursos económicos, físicos y materiales, así como la propiedad intelectual, industrial y el desarrollo de productos.
- c) Formular y velar por la adecuada ejecución del Plan de Desarrollo.
- d) Proponer al Vicerrector/a de Investigación e Innovación la dictación, modificación o derogación de las normas de funcionamiento interno de la unidad, con acuerdo del Consejo del Instituto.
- e) Nombrar a las y los responsables de los distintos cargos dispuestos en la estructura de funcionamiento.
- f) Representar al Instituto en todas las comunicaciones oficiales con la autoridad superior, el estudiantado y a nivel intra e interinstitucional.
- g) Realizar la evaluación anual de cuerpo académico y/o administrativo adscrito, conforme a los procedimientos institucionalmente establecidos.
- h) Elaborar una cuenta anual del funcionamiento del Instituto, conforme a los lineamientos que defina la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.
- i) Dirigir, promover y apoyar la formulación y postulación a proyectos competitivos con patrocinio institucional y velar por la adecuada gestión y ejecución de estas iniciativas.
- j) Reportar al Vicerrector/a de Investigación e Innovación, cualquier hecho que pudiese afectar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con entidades externas en el marco del desarrollo del ICEN.
- k) Todas aquellas funciones que les otorgue la reglamentación universitaria vigente, que determine el Vicerrector/a de Investigación e Innovación, o la máxima autoridad de la Universidad.

Artículo 8. Del Consejo de Instituto:

El Consejo del Instituto es un cuerpo colegiado de carácter asesor y colaborativo que tiene por función apoyar a la dirección en la correcta planificación, organización y desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ICEN, así como decidir sobre asuntos de su quehacer.

Este cuerpo colegiado estará conformado por el Director/a (quien lo preside), el encargado o encargada de vinculación con el medio e internacionalización, quien subrogará al Director/a en su ausencia, el encargado o encargada de postgrado, y las encargadas o encargados de líneas de investigación. Todos ellos y ellas tendrán derecho a voz y voto. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá invitar a participar con derecho a voz a quienes sean responsable de otras áreas o funciones que compongan la estructura del Instituto.

Para sesionar, el Consejo requerirá la participación de la mayoría simple (50+1) de las o los integrantes que posean derecho a voz y voto, pudiendo además celebrarse sesiones extraordinarias cuando el director o la directora lo soliciten, o bien, por solicitud de la mayoría simple de sus integrantes.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los miembros adscritos con derecho a voz y voto. En el caso de empate, dirimirá el director o directora, o bien, quien le subrogue.

Las funciones del Consejo serán las siguientes:

- a) Apoyar a la dirección en la formulación del Plan de Desarrollo.
- b) Apoyar a la dirección en la planificación, organización y el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Instituto.
- c) Aprobar la propuesta de dictación, modificación y derogación de las normas de funcionamiento de la unidad.
- d) Participar en la elaboración de la cuenta anual de funcionamiento de la unidad, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.
- e) Apoyar a la dirección en el cumplimiento de las normas y lineamientos que son los aplicables a la unidad.

Para todos los efectos, el Consejo sesionará al menos cuatro veces por semestre.

Artículo 9. Del Encargado o Encargada de Vinculación con el Medio e Internacionalización:

El Encargado o Encargada de Vinculación con el Medio e Internacionalización tendrá por función mantener un diálogo y vínculo permanente e institucionalizado con los actores relevantes del medio territorial, regional, nacional e internacional y de la comunidad científica, disciplinar y social, relacionada a las temáticas propias de la unidad académica.

Estará a cargo de un académico o académica responsable de impulsar y gestionar la efectiva aplicación de las políticas y mecanismos de vinculación con el medio e internacionalización establecidos por la institución, manteniendo una coordinación directa con las vicerrectorías, direcciones y unidades pertinentes de la Universidad. Mantendrá registro, evidencia y medición objetiva de las actividades desarrolladas y de su contribución a las funciones académicas, así como otras funciones establecidas en la reglamentación institucional y de la unidad.

El Encargado o Encargada de Vinculación con el Medio e Internacionalización será nombrado o nombrada por el director o directora del ICEN, por un periodo de 2 años, renovables. Además, le corresponderá subrogar al director o directora en su ausencia.

Artículo 10. Del Encargado o Encargada de la/s Línea/s de Investigación:

Las líneas de investigación del ICEN estarán a cargo de académicas o académicos representantes de la disciplina. Entre sus funciones le corresponderá organizar al cuerpo académico afín, promover actividades que impulsen su desarrollo, además de otras responsabilidades que establezca la reglamentación institucional o del Instituto.

Con el objetivo de garantizar un canal de comunicación efectivo entre la Dirección, el Consejo y los miembros del Instituto, las y los representantes de línea tienen la responsabilidad de transmitir al Consejo del Instituto las inquietudes y propuestas surgidas entre los integrantes de la línea que representan. De igual manera, deberán informar a los miembros de su línea sobre las decisiones y temas tratados en las sesiones del Consejo, asegurando así un flujo de información claro y oportuno que contribuya al desarrollo estratégico del Instituto y represente los intereses de sus integrantes.

El encargado o encargada de la línea de investigación será nombrado por el director o directora del ICEN, por un periodo de 2 años, renovables.

Artículo 11. Del Encargado o Encargada de Postgrado:

El Encargado o Encargada de Postgrado tendrá por función velar por el adecuado desarrollo de los programas de postgrado y/o cursos superiores que se impartan, además de la correcta aplicación de las políticas, normativas y mecanismos institucionales establecidos para estos programas.

Esta área estará a cargo de un académico o académica seleccionado entre las y los directores de programas de postgrado y/o cursos superiores adscritos al Instituto. Sus funciones incluyen apoyar a los equipos de los programas en el cumplimiento de sus objetivos, la implementación eficiente de sus actividades y el adecuado funcionamiento de los mismos, además de contribuir a los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.

Asimismo, deberá mantener un diálogo constante y una coordinación permanente con las vicerrectorías, direcciones y unidades pertinentes de la universidad, asegurando el registro y la generación de evidencia de todas las actividades desarrolladas.

El encargado o encargada de postgrado será nombrado por el director o directora del ICEN, por un periodo de 2 años, renovables.

Artículo 12. Del profesional administrativo o administrativa.

El/la Profesional administrativa/o tendrá por función proveer todos los servicios de apoyo a la gestión académica, administrativa, financiera, logística y operativa del ICEN. Para ello, deberá actuar coordinadamente con las distintas vicerrectorías, direcciones y unidades de la Institución. El funcionario o funcionaria deberá poseer conocimientos y competencias para el desarrollo de las funciones antes descritas.

TÍTULO IV DE LOS RECURSOS Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.

El ICEN podrá disponer de recursos económicos, físicos y materiales provenientes de aportes institucionales, así como de personas naturales y/o jurídicas externas tanto de carácter públicas como privadas, nacionales y/o internacionales. Estas últimas se expresarán en la adjudicación de proyectos, donaciones, venta de servicios, asesorías, así como mediante la propiedad intelectual, industrial y desarrollo de productos, conforme a lo establecido por el Estatuto universitario, la normativa y procedimientos institucionales vigentes.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. El presente Reglamento Interno no podrá contener disposiciones contrarias a las establecidas en el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 15. Las situaciones que se originen en la aplicación, ejecución o cumplimiento del presente reglamento, así como las interpretaciones y aclaraciones, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación e Innovación, sin perjuicio de las facultades que le competen al Rector o Rectora y la Honorable Junta Directiva de la Universidad Arturo Prat.

Figura 1. Estructura organizacional del ICEN



ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 30/12/2024



Ezequiel Salomon Martinez Rojas
VICERRECTOR(A)

17-12-2024 16:20
CDT: 2024fabbc55f3cf4943cf2

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL

17-12-2024 17:38
CDT: 2024fabbc55f3cf4943df4

Martino Lautaro Donoso Diaz
CONTRALOR(A)(S)

30-12-2024 12:32
CDT: 2024fabbc55f3cf49535fd

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>